
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0433-TRA-PI

Oposición en solicitud de inscripción como marca del signo



acumulado con la solicitud de inscripción como marca del signo

Major League Baseball Properties, Inc., apelante



Registro de la Propiedad Industrial (expedientes de origen 2017-3120 y 2017-8878)

Marcas y otros signos

VOTO 0012-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas ocho minutos del catorce de enero de dos mil diecinueve.

Recurso de apelación presentado por la licenciada Marianella Arias Chacón, abogada, vecina de San José, cédula de identidad 1-0679-0960, en su condición de apoderada especial de Major League Baseball Properties, Inc., organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en 245 Park Avenue, New York, NY 10167, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:02:37 horas del 19 de julio de 2018.

Redacta la juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. La representante de la Major League Baseball Properties, Inc., a pesar de que recurrió la resolución final mediante escrito presentado el día 14 de agosto de 2018, no expresó agravios.

SEGUNDO. El fundamento para formular un recurso de apelación deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime haber sido quebrantados con lo resuelto, sino, además, de los agravios, es decir, de los razonamientos que se utilizan para convencer a este Órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose, de manera concreta, los motivos de esa afirmación.

TERCERO. Por no haberse formulado agravios en este asunto, luego de verificar el debido proceso y de realizar un control de la legalidad del contenido de lo resuelto por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, como garantía de no ser violentados bienes jurídicos que deban ser tutelados; resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:03:24 horas del 11 de septiembre de 2018, ya que la apelante no demuestra tener un mejor derecho de prelación, y su signo no puede coexistir con el solicitado primero en tiempo, por lo que le son de aplicación las prohibiciones contenidas en los incisos a) y b) del artículo 8 de la Ley 7978, de Marcas y Otros Signos Distintivos.

CUARTO. AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29

del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 35456-J, se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la licenciada Marianella Arias Chacón representado a la Major League Baseball Properties, Inc., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:02:37 horas del 19 de julio de 2018, la cual se confirma. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. - **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

lvc/NUB/KMC/IMDD/JEAV/GOM

MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO
TG: MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS
TNR: 00.41.36